



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y NUEVE.

de febrero de este año, hádase vudebido cumplimiento, previniendo se haga saber á esta Ciudad para su observancia, poniendose un Exemplar en el Libro de Cartas Reales;

Y tambien veiro otra real cedula, dada en el Pardo á trece de el corriente, y referendada de D. Juan Antonio Rero, y Penielay Escrivano de Camara; comprehensiva de varios Capítulos, en los que se declaran por menora las providencias de la Reda anual de Caza, y Pesca, desde Marzo á Julio inclusive, con las reglas q. por ahora se han de observar, en el interior, y hasta tanto que por Ordenanza General, ó particular para cada Provincia, se establezca regla fija para lo subsiguiente; Alaq. acompaña otro Exemplar de la Carta de Oficio del mismo Escrivano, en que se prebienen otros particulares sobre el propio asunto; Y habiendola referido su Señoria en el día de ayer, le hádase vudebido cumplimiento, y que se comuniqué á este Ayuntamiento, para q. lo execute, poniendose igual Exemplar en dho Libro de Cartas Reales; De todo lo qual se hizo relación; Y habiendolo oyo = Acordo se observen, y guardar en las ditas R. cedula segun y como S. M. manda